



I. Municipalidad de Quintero

**EXENTO**

001690

Nº \_\_\_\_\_/

Nº 708 DAEM

QUINTERO, 18 MAYO 2016

VISTO:

- 1.- Resolución exenta Nº 112, de fecha 5 de febrero de 2016, en el cual "APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II" (HPVII)
- 2.- La modificación de convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Quintero, en el marco del programa habilidades para la vida II, de fecha 22 de enero de 2016, aprobada ;
- 3.- Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes la modificación del convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Quintero, de fecha 22 de enero de 2016, en el marco de las condiciones establecidas en el citado documento..

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
 YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 MAURICIO CARRASCO PARDO  
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:  
 1.- Alcaldía  
 2.- Secretaría Municipal  
 3.- D.A.E.M. (2)  
 MCP/YGS/CAA/MCC/mcc.

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II (HpV-II)**

En Viña del Mar, a 22 de Enero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Marcelo Góngora Carvajal, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Limache N°3405, comuna de Viña del Mar, en adelante "JUNAEB, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT. N°69.060.700-K, representada por su Alcalde Mauricio Carrasco Pardo, ambos con domicilio en calle Avenida Normandie N°1916, de la comuna de Quintero, y "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido la siguiente modificación de Convenio:

**ANTECEDENTES**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) tiene como objetivo, a corto plazo, fortalecer en escolares de segundo ciclo básico, competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial, y a largo plazo, promover calidad de vida y prevenir daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.



4.- Que la instalación del programa Habilidades para la Vida II, a nivel comunal, se desarrolla con los alumnos de las escuelas que cursan los niveles 5° a 8° de Enseñanza Básica,

5.- Que la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.882/2015 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 518 de fecha 18 de marzo de 2015, que aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos nuevos del Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

7.- Que la Municipalidad de Quintero tiene a su cargo la ejecución del referido Programa en establecimientos educacionales de dicha comuna, a desarrollarse en el período 2015-2016.

8.- Que con fecha 03 de Julio de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1176, para la ejecución de de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2015-2016.

9.- Que los convenios tendrán carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, las escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula novena del Convenio de fecha 03 de Julio de 2015, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:



**PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV II:**

“Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV II durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

TABLA:

RBD (Rol Base de Datos)	Dígito verificador	NOMBRE ESCUELA :	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Subvenciones Para la Vida
1.855	4	ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA	Municipal	2.015
1.856	2	ESCUELA MANTAGUA	Municipal	2.015
1.858	9	COLEGIO DON ORIONE	Particular Subvencionado	2.015
1.859	7	COLEGIO SANTA FILOMENA	Particular Subvencionado	2.015
1.860	0	COLEGIO INGLÉS	Particular Subvencionado	2.015
14.526	2	COLEGIO ALONSO DE QUINTERO	Particular Subvencionado	2.015
TOTAL		6	ESTABLECIMIENTOS	

**SEGUNDO:** Se modifica el título Tercero del referido convenio, en el sentido que para la ejecución del mismo, JUNAEB se compromete a transferir durante el año 2016 a La Municipalidad de Quintero, la cantidad de \$ 18.560.000.-, correspondiente al 79% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Programa, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, con la dictación del correspondiente acto administrativo, y el plazo de vencimiento estipulado, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar.

La transferencia de dichos recursos, se efectuará, entre cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

Primera cuota: \$7.424.000.- que se transferirá a La Municipalidad, una vez tramitada la resolución aprobatoria de la presente modificación de convenio, sin trámites pendientes y sin ningún impedimento para que se giren los fondos, siempre y cuando la rendición de cuotas del año anterior esté debidamente aprobada por Junaeb.



**Segunda cuota: \$8.166.400.-** que se transferirá hasta el día 15 de Julio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB.
- **Entrega de información estadística del período** (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato JUNAEB.
- **Rendición de Gastos.** La Municipalidad deberá rendir cuenta por el total de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota.

**Tercera cuota: \$2.969.600.-** se transferirá a La Municipalidad el día 15 de octubre de 2016, una vez aprobada la rendición de cuentas correspondiente a la segunda cuota, entregando, según sea el caso la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la cuota.



La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 05 de diciembre de 2016.

Los documentos y antecedentes requeridos son:

- **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.
- **Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC Y** enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB
- **Rendición de Gastos Final y total**, dicha rendición debe efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el periodo correspondiente, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativas vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.



El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto

para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente

**TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el 31 de Diciembre de 2016, una vez aprobado el convenio por el correspondiente acto administrativo, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la presente modificación de convenio y la rendición de los gastos efectuados, será entre la firma de la modificación del convenio, con la correspondiente aprobación del mismo y el 31 de Diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de Enero de 2016.

**CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

"La Municipalidad" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Esta estará constituida por él o los informes de rendición de cuentas, los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos, la relación y la ubicación de éstas cuando proceda, y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda o la relación. Por su parte JUNAEB, Se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.



**QUINTO:** Las partes establecen que el valor anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de **\$23.493.671.-** En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a JUNAEB, un aporte equivalente al 79% del costo total de implementación del programa, el que asciende a la suma de **\$18.560.000.-** Por su parte, el aporte local que corresponde a la Municipalidad equivale al 21% del costo anual de implementación del Programa, esto es la suma de **\$4.933.671.-**

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente Instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 03 de Julio de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N°1176.

**SÉPTIMO:** La personería de don Marcelo Góngora Carvajal, Director Regional de la Dirección Regional Valparaíso de JUNAEB, consta en la Resolución N°145 de fecha 4 de mayo del año 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde de la Municipalidad de Quintero, para comparecer en representación de la corporación edilicia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales como de Quintero del Tribunal Electoral de la Región Rol 320/2012 "Asume Funciones" de fecha 30 de Noviembre de 2012.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Para constancia, firman



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO GÓNGORA CARVAJAL**  
DIRECTOR REGIÓN DE VALPARAÍSO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS



*[Handwritten signature]*  
**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO





**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II (HpV-II).**

**RESOLUCIÓN N° 112**

**Viña del Mar, 05 de Febrero de 2016**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.882/2015 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución Exenta N°518 de fecha 18 de marzo de 2015, que aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos nuevos del Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Afecta N° 145/04.05.2015 de la Dirección Nacional JUNAEB nombra como Director Regional Sr. Marcelo Góngora Carvajal.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) tiene como objetivo, a corto plazo, fortalecer en escolares de segundo ciclo básico, competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial, y a largo plazo, promover calidad de vida y prevenir daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.

4.- Que la instalación del programa Habilidades para la Vida II, a nivel comunal, se desarrolla con los alumnos de las escuelas que cursan los niveles 5° a 8° de Enseñanza Básica,

5.- Que la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.882/2015 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016), Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03,

Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 518 de fecha 18 de marzo de 2015, que aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos nuevos del Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

7.- Que la Municipalidad tiene a su cargo la ejecución del referido Programa en establecimientos educacionales de la comuna de Quintero, a desarrollarse en el período 2015 – 2016.

8.- Que con fecha 03 de julio de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1176, para la ejecución de de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2015 – 2016.

9.- Que los convenios tendrán carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, las escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

10.- Que existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°10 de fecha 04 de febrero de 2016 de la Encargada de la Unidad de Gestión de Recursos de Junaeb, lo que se realizará con cargo al ítem presupuestario Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

11.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula novena del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, con fecha 03 de julio de 2015, han suscrito una modificación del referido convenio de colaboración.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1º:** APRUÉBESE la modificación de Convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO Rut N°69.060.700-K, domiciliada en Avenida Normandíe N°1916, de la comuna de Quintero, Región de Valparaíso, por un monto de \$18.560.000.-, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, para los años 2015 – 2016, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II (HpV-II)**

En Viña del Mar, a 22 de Enero de 2016, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Marcelo Góngora Carvajal, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Limache N°3405, comuna de Viña del Mar, en adelante "JUNAEB, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT. N°69.060.700-K, representada por su Alcalde Mauricio Carrasco Pardo, ambos con domicilio en calle Avenida Normandie N°1916, de la comuna de Quintero, y "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido la siguiente modificación de Convenio:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) tiene como objetivo, a corto plazo, fortalecer en escolares de segundo ciclo básico, competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial, y a largo plazo, promover calidad de vida y prevenir daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.
- 4.- Que la instalación del programa Habilidades para la Vida II, a nivel comunal, se desarrolla con los alumnos de las escuelas que cursan los niveles 5° a 8° de Enseñanza Básica,
- 5.- Que la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.882/2015 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 518 de fecha 18 de marzo de 2015, que aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos nuevos del Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

7.- Que la Municipalidad de Quintero tiene a su cargo la ejecución del referido Programa en establecimientos educacionales de dicha comuna, a desarrollarse en el período 2015-2016.

8.- Que con fecha 03 de Julio de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1176, para la ejecución de de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2015-2016.

9.- Que los convenios tendrán carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, las escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula novena del Convenio de fecha 03 de Julio de 2015, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

**PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV II:**

"Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV II durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

TABLA:

RBD Base Datos)	(Rol de Verificador)	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
1.855	4	ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA	Municipal	2.015
1.856	2	ESCUELA MANTAGUA	Municipal	2.015
1.858	9	COLEGIO DON ORIONE	Particular Subvencionado	2.015
1.859	7	COLEGIO SANTA FILOMENA	Particular Subvencionado	2.015
1.860	0	COLEGIO INGLÉS	Particular Subvencionado	2.015
14.526	2	COLEGIO ALONSO DE QUINTERO	Particular Subvencionado	2.015

TOTAL		6	ESTABLECIMIENTOS	
-------	--	---	------------------	--

**SEGUNDO:** Se modifica el título Tercero del referido convenio, en el sentido que para la ejecución del mismo, JUNAEB se compromete a transferir durante al año 2016 a La Municipalidad de Quintero, la cantidad de \$ 18.560.000.-, correspondiente al 79% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Programa, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, con la dictación del correspondiente acto administrativo, y el plazo de vencimiento estipulado, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar.

La transferencia de dichos recursos, se efectuará, entres cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

**Primera cuota:** \$7.424.000.- que se transferirá a La Municipalidad, una vez tramitada la resolución aprobatoria de la presente modificación de convenio, sin trámites pendientes y sin ningún impedimento para que se giren los fondos, siempre y cuando la rendición de cuotas del año anterior esté debidamente aprobada por Junaeb.

**Segunda cuota:** \$8.166.400.- que se transferirá hasta el día 15 de Julio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Avance aprobado según formato JUNAEB.
- Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato JUNAEB.
- Rendición de Gastos. La Municipalidad deberá rendir cuenta por el total de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota.

**Tercera cuota:** \$2.969.600.- se transferirá a La Municipalidad el día 15 de octubre de 2016, una vez aprobada la rendición de cuentas correspondiente a la segunda cuota, entregando, según sea el caso la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la cuota.

La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 05 de diciembre de 2016.

Los documentos y antecedentes requeridos son:

- Informe Final, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.

- Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC Y enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB
- Rendición de Gastos Final y total, dicha rendición debe efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el periodo correspondiente, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativas vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente

#### **TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el 31 de Diciembre de 2016, una vez aprobado el convenio por el correspondiente acto administrativo, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la presente modificación de convenio y la rendición de los gastos efectuados, será entre la firma de la modificación del convenio, con la correspondiente aprobación del mismo y el 31 de Diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de Enero de 2016.

#### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

"La Municipalidad" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Esta estará constituida por él o los informes de rendición de cuentas, los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos, la relación y la ubicación de éstas cuando proceda, y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda o la relación. Por su parte JUNAEB, Se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

**QUINTO:** Las partes establecen que el valor anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de \$23.493.671.- En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a JUNAEB, un aporte equivalente al 79% del costo total de implementación del programa, el que asciende a la suma de \$18.560.000.- Por su parte, el aporte local que corresponde a la Municipalidad equivale al 21% del costo anual de implementación del Programa, esto es la suma de \$4.933.671.-

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 03 de Julio de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N°1176.

**SÉPTIMO:** La personería de don Marcelo Góngora Carvajal, Director Regional de la Dirección Regional Valparaíso de JUNAEB, consta en la Resolución N°145 de fecha 4 de mayo del año 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde de la Municipalidad de Quintero, para comparecer en representación de la corporación edilicia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales como de Quintero del Tribunal Electoral de la Región Rol 320/2012 "Asume Funciones" de fecha 30 de Noviembre de 2012.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

**ARTÍCULO 2º:** Impútese el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2016 al ítem presupuestario Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 20.882/2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016.

**ARTICULO 3º:** ARCHIVASE copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución Exenta N° 112 de 5 de Febrero de 2016 que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de QUINTERO.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



*Marcelo Góngora Carvajal*  
**MARCELO GONGORA CARVAJAL**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**JUNAEB REGION VALPARAISO**

*[Handwritten signature]*  
MGC/MT/CZO/AM/rgs.-  
**DISTRIBUCION:**  
Unidad Gestión de Recursos D.R.-  
Unidad Gestión de Compras y Personas D.R.-  
Unidad de Salud del estudiante D.R.- ✓  
Oficina de Partes D.R.-

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 10**

Viña del Mar, 04 de Febrero de 2016

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público 2016, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

Impútese el gasto que irrogue el servicio prestado aprobado por el presente acto administrativo, con cargo al Presupuesto PROGRAMA 02, ítem 09.09.02.24.03.169 (Habilidades para la Vida II) de la Dirección Regional JUNAEB Región Valparaíso, para el año 2016. Por un monto estimado de \$18.560.000.



*[Handwritten signature]*  
CAROLINA SEREY LUENGO  
ENCARGADA UNIDAD GESTION DE RECURSOS  
JUNAEB REGION VALPARAISO

**Notas:**

1. Recuerde que en caso que el compromiso afecte presupuesto futuro esto deberá precisarlo en el certificado.